ens relation se compresato relation se compresanos, y el de olama que

nitronsii oldena

offered but enthale and

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la Imprenta de D. Nicolas Herrero y Pedron catle del Cura mim. 2 à 6 rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los SS. Suscriptores à quien se darán gratis les suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital à 27 rs. por teimestre, 52 pur seis meses y 100 por año, franco de porre. Las reclamaciones oficiales se harin al Sr. Gohernador civil, y los articulos y demas avisos que se dirijon à la redaccion debesán ser francos de porte.



ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

La Comision central creada por S. M. la Reim Gobernadora para estender los beneticios de la instruccion primaria á todos los pueblos de la Monarquia, segun lo permitan sus circumstancias; me ha dirigido con fecha 20 de Diciembre último una circular cuyo ebjeto principal consiste en procurarse los datos y noticias necesarias para mejorar y completar las escuelas de primeras letras de estos conocimientos interesantes, que deben servir de vase para la sucesivas operaciones de la misma comission central, han de nacer los grandes beneficios que se propone la maternal solicitud de S. M. en los progresos de la instrucción primaria; con ella se han de mejorar las costumbres públicas, y de ella sola se puede esperar la reforma de los abusos, el fomento de los pueblos y la prosperidad del Estado. Es pues un deber en todas las corporaciones á las que por la Real orden de 21 de Octubre último, ci culada en los Boletines 114 y 115 se halla confiulo el régimen y gobierao de dichas Escuelas, desplegar toda su actividad y celo para

facilitar con la conveniente oportunidad y esactitud las noticias que les correspondan; cooperando con toda eficacia á los buenos desces de la comision central. La empresa no puede ser mas noble; y yo espero que V. S. se ocupará con ardor en esta mision de benevolencia y pública utilidad, contemplando el aprecio que sus compatriotas le reservan en digna correspondencia de sus esfuerzos; ni será sola la presente generación la que se muestre recunocida á las tareas empleadas en una obra tan provechosa; la posteridad que es cabal en sus miceios, y save ser agradecida á los servicios, bendecirá tambien la mano liberal, que por medio de estos trabajos le preparó el camino de la gloria y de la felicidad.

No solo las grandes poblaciones, si no también aquellos pueblos que por su escaso vecinmados por la alta sabiduría de S. M. á entrar en la carrera de la instruccion, y en la
senda de la civilizacion: á este efecto, las comisiones de instruccion primaria de los partidos y de los pueblos, de que tratan los títulos 2! y 5! de la citada Real orden de 2í de
Octubre, egecutarán con todo esmero y esactitud las prevencianes argaientes.

tuil las prevenciones siguientes.

1. Las comisiones de partido, me pasarán á correo intermedio ó antes si fuese posible

una lista alfahética de todos los pueblos de su respectiva demarcacion, tengan ó no escuela, y cualesquiera que sean sus circunstancias, sin omitir uno solo: en dicha relacion se comprendera el número de vecinos, y el de almas que

lo componen.

21 Las comisiones de pueblo llenarán con toda verdad y precision las casillas del Estado que se les acompaña con esta circular; poniendo á su respaldo con toda claridad las obsérvaciones que les ocurran acerca de sus Escuelas actuales, fruto que producen, facilidad de hacer efectiva la dotación de los Maestros y Maestras, conveniencia de establecer otras nue-

vas, y arvitrios acomodados para dotarlas.

5. No será obstáculo para la formación de dichos. Estados el no tener establecida escuela de niños ó niñas, pues á mas de que siempre han de llenarse las restantes casillas en que se piden otros datos, las comísienes de instruccion primaria propondrán al respaldo la creacion de e cueles ya para un solo pueblo, ya para va-rias aldeas ó caserios diseminados cuyos niños puedan oportunamente reunirse.

4ª Todo lo que no quepa en las casillas, y convenga decir, se pondrá al respaldo manifestando especialmente cuantos edificios hay destinulos á escuelas, si son de propiedad pública, legado ó donación particular, ó si son arrendados, con espresion de su estado conveniencia, ó defectos. Se esplicará tambien si escasean las contillados de la contillado de la contillado

casean las cartillas, silavarios y libros elemen-tales de Doetrina Cristiana y lectura.

5. Al respublo de los mismos estados se cs-presarán tambien los conocimientos que se puedan adquirir acerca de las fundaciones ó do-naciones piadosas aplicadas á este objeto; asi como cualesquiera otras fundaciones que por haber filiado ó variado su primitivo destino, no son ya de conocida utilidade poniendo en sa caso nota espresiva de no esistir ninguna de ellas.

6. Facilitado á las comisiones de pueblo por e e melio el camino de estudiar sus propios recursos, tanto para mejorar sus escuelas, como para establecerlas de nuevo; me prometo de su celo, que pondrán mano á la obra sin dilacion, de modo que antes del dia 1º de Febrero inmediato remitan a la comision respectiva del partido los estados con todas las casillas llenas; y con Lis observaciones que les sugiera su ce-lo, puestas al respuldo.

Cada comision de partido, despues de recibidos los estados parciales de los pueblos de que trata la regla 21, procederá á llenar separado; y lo hará empezando por la población de su propia residencia y continuando con todos los demas pueblos, tengan ó no escuela. todos los demas pueblos, tengan ó no escuela.

Las observaciones que relativamente al fomento
de la instruccion primaria en la cabeza de partido hiciese la comision respectiva, y las que le haya dirigido cada pueblo al respaldo de su estado, las hará escribir la comision de parti-

de partido tendrán completos sus trabajos para

cl 15 de Febrero.

8ª Por último, como nada hay mas interesante á la prosperidad pública y particular de escuelas una Nacion que el establecimiento de escuelas una Nacion que el establecimiento de establecimiento de establecimiento de pueblo, como las de partido, se dedicarán con especial interes á promover el establecimiento de escuelas en las aldeas; procurando ante todas cosas asegurarse la dotación maestros y maestros y delegrá curando ante totas cosas asegurarse la dotación para los maestros y maestras que no deberá bajar de ochocientos rs. vn. anuales para aquellos, y seiscientos para estas; valiéndose para el efecto de los medios indicados en las reglas 34 teniendo presente, que en el cuso de que efecto de los medios indicados en las reglas 37 y 51 teniendo presente, que en el caso de que no existan estos arvitrios, ó no bastaren á la dotación mínima pero fija de los Maestros, será preciso ocurrir á los gastos indispensables por inedio de repartimientos en la forma que disponga el Gobierno, mas siempre comun á porque el beneficio de la elección no se limita á los que están en el caso de educarse, sino que es una medida de policia, sávia sino que es una medida de policia, sávia y eficaz para prevenir los crímenes, conservar la propiedad y la vída ar la eficaz para prevent los crimenes, conservar la paz y asegurar la propiedad y la vída de todos los individuos; en cayo concepto estatuos todos obligados á los sacrificios que exigiere, pues difrutamos sus ventajas.

Siempre que en los lugares de que se tra

ta. algun eclesiástico y particularmente el parta. algun ecresassero y particularmente et l'ar-roco guste y pueda tomar á su cargo la enroco guste y pueda tomar á su cargo la enseñanza elemental de los niños, deberá recibirse como un servicio señalado. El corto sueldo
de mæstro agregado á la pobre dotacion de
placer puro que han de sentir en los progresos de su grei, el aplauso de todos los hombres de bien; el fabor y recompensa de pres de bien; el fabor y recompensa de sus Prelados y la poderosa protección de S. M. les moverá sin duda á prestar su clicaz en esta buena obra tan conforme al espíritu

del Evangeno.

Lo que comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Albacete 29 de Enero de 1835.—Gisbert. sinos. Albacete 20 de Enero de la comision de instruccion primaria de los pueblos de ta Provincia.

Circular. Habiendo tocado por la esperien. Circular. Hamendo de partidos es un obstacu-cia que la división de partidos es un obstacu-lo positivo para que el ramo de contabilidad lo positivo marche con la claridad que de lo positivo para que con la claridad que de sueesige, he acordado

o ecsige, no apedidos de documentos, estados (companyo de caudales, se hacer la caudales, se hacer la caudales, se hacer la caudales de ca 1? Que los peritas de caudales, estados mensuales, y remesas de caudales, se hagan directamente á este Gobierno civil por todos los rectamente del ramo en los pueblos de la rectamente a como en los pueblos de la pro-encargados del ramo en los pueblos de la pro-vincia, y de ningun modo á las cabezas de partido que había señaladas.

2. Que la remision de los referidos estados ha de verificarse sin falta alguna en el primer ha de vernicaise siguiente á que correspondan correo del mes siguiente á que correspondan que comisionado do en pliegos que acompañarán á su estado y no efectuándolo pasará un comisionado de general. Me lisongeo de que dichas comisiones apremio á costa del que resulte culpable, y lo mismo se practicará en el caso de mandarse

5. Que solo son de abono los gastos de correo, conducion de documentos y presos, que sean puramente de Policia, propios de mucha urgencia y cinco por ciento de recaudacion.

4º Que los ocho reales importe de cada

pliego del papel sello 2! en que se hallan impresas las licencias del número 1º se esclurán del valor de la licencia, no haciéndose mérito de la referida cantidad en los estados ni cuentas, entregándose en la depositaria principal y ecsigiendo para resguardo el correspondiente

recibo del depositario.

Me prometo del distinguido celo de que se hallan animados los empleados del ramo por el mejor servicio que no omitirán medio ni diligencia para llenar cumplidamente las anterio-res prevenciones evitándome el disgusto de tener que hacer reconvenciones que me son violentas. Dios guarde á VV: muchos años. Al-bacete 29 de Enero de 1835:=Gisbert.=Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

Habiéndose recibido ya en este Gobierno civil el pedido de documentos de Policia hecho á la Superintendencia general para el precno a la superintendencia general para el presente año, dispondrá V. que el depositario de esa judicatura ó persona que este delegue se presente en esta depositaria principal para recibir los que se conceptuen necesarios para el surtido de esa población acompañándole el correspondiente ofició del número y clases que deba pereivir. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 29 de Enoro de 1836—Cishert.—Seño-Albacete 29 de Enero de 1835 .= Gisbert .= Señores Jueces encargados de Policia de esta Provincia.

Hallándose prevenido por la Superintendencia general de Policia que se remitan á la misma los pliegos de papel del sello 2' en que se hallan impresas las licencias del número 1' que resulten sobrantes en fin de cada año, prevengo á V. que inmediatamente pase á mis mamos los que obren en la depositaria de esa judicatura y que han quedado sin espender en fin de Diciembre próximo pasado; como asi misma los caudales que haya essistentes por mism) los caudales que haya ecsistentes por importe de los mismos para hacerlo yo á la Superioridad antes que espire el término fijado al efecto. Dios guarde á V. muchos años. Albacete 29 de Enero de 1835.=Gisbert.=Señores Jueces encargados de Policia de la Provincia.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Murcia. La Direccion general de Rentas en oficio de 30 de Diciembre último me dice lo siguiente. Enterada esta Direccion de las observaciones que arroja el oficio del Administra-dor de Estancadas de esa provincia de 25 del presente que V. S. me acompaña con el suyo de igual fecha en que propone las medidas que podran adoctores podran adoptarse para evitar el abuso fraudu-lento á que puede dar lugar la considerable ría gocen ademas un real de plus para erra-ecsistencia de Sal que hay en poder de los ge, cuando hagan el servicio fuera del térmi-Ayuntamientos y particulares procedentes de sus

anteriores acopios, he acordado decirle que los administradores de la renta en sus respectivos partidos tomen noticia esacta de las circunstancias del género por medio de Testimonio le-gal ó relaciones juradas de las Justicias, y que á su consecuencia, siendo ya un artículo paga-do á la Real Hacienda por los mismos pueblos procedan las espresadas Justicias á repartir dicho sobrante entre sus vecinos para sus respectivos consumos concediéddoles V. S. con anuencia de csos gefes del ramo el término que conceptue racional y prudente para que despues de cumplido no puedan aquellos intentar abusos ni escusarse con las referidas ecsistencias si diesen lugar á las averiguaciones ó tencias si diesen lugar á las averiguaciones o registros legales que permite el fuero privilegiado de la Real Hacienda dando al mismo tiempo conocimiento al administrador del Alfoly mas inmediato á los fines conducentes, en cuyo concepto dispondrá V. S. que esos geles cuiden de adoptar las demas medidas que les sugiera su celo para conciliar las venéficas miras del Paternal Gobierno de S. M. propensas 4 evitar el frande de los obieros estançados sita á evitar el fraude de los objetos estancados sin causar vejamen á los pueblos ó particulares de buena fe que aun les queden por consumir algun resto de sus respectivos anteriores acopios de Sales. Del recibo de esta espero se sirva V. S. avisarme. Y en consecuencia de la prein-serta resolucion superior cuyo exacto cumplimiento es de la mayor importancia para evi-tar todo avuso perjudicial á la Real Hacienda, he acordado que en el término de veinte dias contados desde el en que reciban VV. esra orden, acrediten haber repartido entre los vecinos de su jurisdiccion toda la Sal que exista en de su jurisdiccion toda la Sal que exista en su poder y en el de los particulares procedente de los anteriores acopios, á cuyo fin entregarán VV. al administrador de rentas de su respectivo partido el testimonio ó relacion jurada que previene la Direccion general, de las cantidades de aquella especie que resultaron sobrantes; en inteligencia de que por este medio ha de constar siempre la Sal que legítimamente debe tener cada vecino, contra quien men ha de constar siempre la Sai que legifimation-te debe tener cada vecino, contra quien me-rezca prevencion de proceder con todo rigor, si apareciese en su poder algun aumento de di-cho género. Dios guarde a VV. muchos años. Murcia 22 de Enero de 1855.=Gabriel Gonza-lez Maldonado.=Señores Justicias y Ayuntamico-tos de los pueblos de esta Provincia. Es conjatos de los pueblos de esta Provincia. Es copia-Gonzalez Maldonado.

El Esemo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 16 del corriente me dice lo que sigue. Exemo. Sr. He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la comunicación de V. S. de 6 del actual, y con presencia de lo que V. E. espone S. M. se ha dignado resolber que todos los Urbanes mobilizados, tanto de infantería como de caballería disfruten el haher que esta señalado en la Real orden orden

(4)V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva darle publicidad por medio del Boletin oficial de esa Provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia

19 de Enero de 1835.

PARTE NO OFICIAL.

Partes recibidos en la secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en gese del egéreito de operaciones del Norte dice desde Pamplona con fecha 19 del corriente, entre otras cosas, lo que

"Aunque he recibi-lo comunicaciones de casi tolos los comandantes de fuertes, la mayor parte de clas se reducen á habiar de las voces que corrian sobre el fuego que se habia oido; ú icamente el de Viana me dice que en pocos dias se le habian presentado seis facciosos; le he encargado les dé baen trato."

El citado general en gefe, con fecha 20 del actual dice asimismo desde l'amplona lo signiente: "A las cuatro de esta manana lie recibido del coronel Ocaña un parte en que me dico lo que copio: En cumplimiento de la orden de V. E. comunicada en Villaba por dos ayudantes de cimpo, me he puesto en marcha a las cuatro de la miñana con la brigada de mi mando para este pueblo, pasando sin detenerme por e. de Urroz. La copiosisima fluvia que ha caido toda la mañana, y lo langoso del camino, ha detenido algun tanto el movimiento, pero no entibiado el ánimo y el ardor del soldado. He llegado á las dos de la tarde á la vista de este pueblo; y aunque á bastante datancia aun, descubrí en las eras tropa enemiga que hacia de la caractería que la carac miga que hacia el egercicio, y lo misaro me confirmaron varios paisanos que expaniné en el que mand eran los batallones 7. y 0. que manda el cabecilla Iturrable. Dispuse la columna de cabecilla Iturrable. columna de ataque para forzar á toda costa el puente: puente; pero los facciosos han huido precipito-damente lucia Descriptos han huido precipitodamente lucia Domeño. La caballería los ha perseguido targo rato á galope, y yo con los pues de laber anochecido, hora en que hemos regresado á esta villa hora en que hemos contrado. noche. Lumbier à las ocho de la noche del 19 de Enero de 1855."

Casi á la misma hora he recibido tambien el signiente parte del genral Lorenzo. "Al emprender la marcha con direccion á Maestá como he manifestado á V. E. esta mafana (no he recibido este aviso), me noticiaron

puntos de Arquijas, Zúniga, Sta. Cruz y Orviso: efectivamente descubri las fuerzas enemigas desde el primero de dichos pantos a las alturas que dominan el último, colocados por escalones desde el pueblo á la cúspide: habiendo sabido eran de cinco á seis hatallones navarros y alaveses mandados por Zumalacarregui y Villareal, immediatamente dispuse atacarlos; y apesar de haber hecho una fuerte resistencia, han horas de juego en terminos de no quedar a nuestra vista magun grupo reunido á quien perseguir, habiéndolo hecho hasta engima de San Vicente de Arana, de donde acabo de llegar con el objeto de reunirme á la mayor parte de la fuerza que habia quedado en esta para seguir mañana el movimiento que tengo anunciado á V. E. Nuestra pérdida consiste en 7 à 8 muertos, entre los que se cuenta el bi ciado á V. E. Nuestra pérdida consiste en 7 á 8 muertos, entre los que se cuenta el bi-zarro gefe de la 1ª brigada de la 2ª division coronei D. Bruno Alaiz, y unos 70 heridos entre oficiales y tropa. La del enemigo es de 20 á 40 muertos: y los heridos que son co entre onclata j tropa. La del cambo es de 50 à 40 muertos; y los heridos que son consiguientes à este número; lo que manifestaré à V. E. con mas estension cuando le dé el parte circunstanciedo. Orviso 17 de Enero de 1857 á las cinco de la tarde.»

Segun partes recibidos de las provincias Vascongadas, resulta que los bataliones navarros y uno guipuzcoano que en el dir 19 sabieron al puerto de S. Adrian dirigién lose á O iate, por-manacian alli el 21. La facción vizcaína que se hallaba en Murguia, marchi el 19 para Viilareal de Alava y Aramayoni.

Li Ebro habia tom do bastante agua, con lo coal la Rioja estaba segura de toda agresion

El 20 se presentó en Vitoria un faccioso. Li division del mando del coronel Scome permanecia en Logrofo el dia 2!; y so decia

que la del general Lorenzo se hailaba en Arcos

El capitan general de Castilla la nueva avisa que el dia 15 del corriente fueron fusila dos en Cogalulo los dos Saliz res, que ta no han molestado á los pueblos de la provindsa de Guadalajara: dice igualmente que el aiferez des regimiento caballería de Extremadura D. Joaquin Vergara, con su partida de 15 caballos, alcanzo en les inmed ariones de la villa de Navaljuno al cabecilla Venancio Sanchez Bolm seda, que la cabecilla Venancia sanche 2011 serio, que na-bia salido de deno pueblo con 35 hombres en-tre caballería é idiantería, á los enales caras. quedando muerto el cabecilla Sanchez Balanaseda y olro; sin tener por muestra parte la menor desgracia: se han cogido dos cabalios, algunas armas y otros efectos.

REAL LOTERIA PRIMITIVA.

En la extraccion celchrada el 23 del actual han sido agraciados los números siguientes. 83, 29, y 89. 59, 84,

Varios confidentes que los facciosos ocupaban los IMPRENTA DE D. NICOLAS HERRERO